



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	<b>Coofinep Cooperativa Financiera</b>
Demandado	<b>Carlos Mario Cano Araque</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2020 00072 00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 016
Asunto	Ordena notificar conforme a la ley

En atención a los memoriales recibidos el 14 y 19 de octubre de 2020, se pone en conocimiento de la apoderada demandante, la respuesta emitida por **EPS Sura** en la que indica que la dirección de ubicación del demandado es la **Carrera 103 No. 48 AA-23, Medellín** y que su actual empleador es la sociedad **Expertos en Casa S.A.S**, ubicada en la **Calle 31 No. 65 F-5. Oficina 302**.

De otra parte, en control de legalidad que se hiciera al expediente, se observa que la apoderada demandante no ha gestionado la notificación del demandado en la dirección aportada en la demanda, esto es, **Calle 58 No. 52-16, Medellín**, ante lo cual se le requiere para actúe en tal sentido so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Ahora, si lo pretendido es notificar a través de correo electrónico, se autoriza a la apoderada demandante, gestione la notificación personal del demandado en la dirección electrónica aportada en el escrito de la demanda, esto es, [cmca21@hotmail.com](mailto:cmca21@hotmail.com), teniendo presente las directrices del **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, para lo cual deberá informar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo el mencionado correo, adjuntando las evidencias correspondientes.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 006 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 19 DE ENERO DE 2021\_a las 8:00 A.M.

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO**

Secretaria

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0ad51918d0a268e55845c8c3aa04b9862d0617053c68006124df32c0317f26  
e**

Documento generado en 18/01/2021 10:29:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**